
POLÍTICA CORPORATIVA

DONACIONES, PATROCINIOS Y AUSPICIOS

Versión: 1.0

Fecha: 09 de agosto de 2024

PREPARADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Bárbara Grez M.	Daniel Ríos F.	Directorio Jaime Illanes y Asociados

ÍNDICE

1.	ALCANCE.....	1
2.	OBJETIVO	1
3.	ROLES Y RESPONSABILIDADES	1
4.	POLÍTICAS.....	1
5.	CONTROLES.....	2
6.	APROBACIÓN Y AUTORIZACIONES.....	2
7.	NORMATIVA TRIBUTARIA Y CERTIFICADO DE DONACIÓN.....	3
8.	PROHIBICIONES	3
9.	SANCIONES.....	4
	ANEXO N° 3 – DECLARACIÓN JURADA RESPECTO A DELITOS CONTENIDOS EN LA LEY 20.393.....	5

POLÍTICA DE DONACIONES

1. ALCANCE

El ámbito de aplicación de la presente política se extiende a todos los colaboradores de Jaime Illanes y Asociados, así como las filiales que en futuro se pudiesen crear o constituir o las sociedades que en el futuro sean administradas por sus filiales, las que en adelante se denominan conjunta e indistintamente como "Jaime Illanes y Asociados", y que participen en el proceso de realización de donaciones, patrocinios y/o auspicios.

2. OBJETIVO

El propósito del presente documento es establecer las directrices que se deben aplicar para llevar a cabo donaciones, patrocinios y auspicios por parte de Jaime Illanes y Asociados, las que deben siempre enmarcarse en la legislación vigente, Código de Ética, otras políticas internas atinentes, y en lo establecido en la presente Política, con el fin de servir como instrumento de información, decisión y control.

3. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Los responsables de la aplicación de esta política son:

- Directorio
- Gerencia General
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencias de las áreas que patrocinan la donación
- RPD

4. POLÍTICAS

Las donaciones, patrocinios y/o auspicios realizados por Jaime Illanes y Asociados se deberán realizar con estricto apego a la normativa legal vigente, al Código de Ética de la empresa, demás políticas atinentes y deberán perseguir finalidades sociales, benéficas y/o culturales y deportivas.

Jaime Illanes y Asociados solo podrá efectuar donaciones a personas jurídicas. En este caso, los Donatarios deben ser instituciones sin fines de lucro, constituidas formalmente de conformidad con la ley que les sea aplicable y que puedan emitir un certificado de donación conforme a las exigencias establecidas por el SII.

Se deberá evaluar legalmente todos los antecedentes de las personas jurídicas o instituciones que sean consideradas para un potencial beneficio, asegurando que los aportes que se realicen serán destinados a una causa digna. Se entiende por causa digna, todas aquellas legítimas y no contrarias a las leyes, la moral, al orden público y en especial, al Modelo de Prevención de Delitos de Jaime Illanes y Asociados y en consonancia con los principios y valores corporativos señalados en el Código de Ética de la empresa

Además de los documentos que se consideren adecuados solicitar para verificar los antecedentes del solicitante, se deberá exigir la firma de una declaración jurada respecto de no haber sido condenados ni encontrarse bajo acusación formulada en su contra por los delitos contenidos en la Ley 20.393.

La gerencia del área que patrocina la donación deberá enviar toda la información del beneficiario al RPD, quien deberá revisar los antecedentes, el fin de la donación, si existe conflicto de interés, y lo demás que se estimen pertinente, con el objeto de cumplir con el MPD de Jaime Illanes y Asociados e informar a la gerencia respectiva, si procede la donación o debe rechazarse desde el inicio.

5. CONTROLES

Toda donación deberá sujetarse a la Política de Donaciones de Jaime Illanes y Asociados. Esto implica un proceso de revisión (Debida Diligencia) del Donatario y establece un sistema de conservación de la documentación que justifique su gasto. Asimismo, toda Donación será debidamente registrada en la contabilidad de la empresa en su calidad de tal. El Proceso de Revisión deberá incorporar siempre, dentro de otros ítems sujetos a revisión, la detección de que entre los ejecutivos de las organizaciones donatarias, no existan vínculos con Funcionarios Públicos o Personas Políticamente Expuestas (PEP) ni conflictos de interés con ejecutivos o directores de la empresa.

Corresponderá al Gerente de Administración y Finanzas, o a quien haga sus veces, reportar al menos semestralmente al Gerente General, las donaciones que la empresa haya realizado, a fin de llevar un control presupuestario de las mismas. Asimismo, enviará copia de dicho informe al Responsable de Prevención de Delitos.

El área de contabilidad y el Responsable de Prevención de Delitos de la empresa están a cargo de reportar al Directorio y al Gerente General, en forma inmediata, toda irregularidad detectada en esta materia.

6. APROBACIÓN Y AUTORIZACIONES

El gerente del área que requiere la donación presentará al Directorio la información que contendrá el resultado del proceso de Debida Diligencia del eventual donatario y la

aprobación del RPD. El Directorio será el único encargado de autorizar o rechazar la solicitud de donación y su monto.

Dicho monto no podrá exceder el límite máximo que ha determinado la Autoridad Tributaria en la respectiva jurisdicción para que la donación sea considerada un gasto tributario aceptado.

7. NORMATIVA TRIBUTARIA Y CERTIFICADO DE DONACIÓN

Debe considerarse que la normativa tributaria chilena contempla diversos beneficios, tales como, deducción de la base imponible afecta a impuestos o aplicación de créditos o rebajas al impuesto determinado. Estos beneficios tributarios podrían ser o no aplicables dependiendo, entre otros, del tipo de donación, de los bienes donados, así como también de la condición tributaria del donante y del donatario y sólo podrán utilizarse cuando se dé estricto cumplimiento a las leyes vigentes (Ley 19.885) al momento de efectuarse la donación, así como también a las formalidades específicas establecidas por la normativa del Servicio de Impuestos Internos (SII).

La empresa solo podrá efectuar Donaciones cuando la legislación aplicable exima del Trámite Habilitante o Insinuación, y la institución donataria haga entrega de un certificado de Donación válido para ser presentado ante la Autoridad Tributaria respectiva del país de operación.

Todas las donaciones realizadas en dinero y/o en especies deben ser respaldadas por el certificado de donaciones (documento foliado y timbrado por el SII) que debe extender el Donatario (quién recibe la donación) a favor de la empresa (donante) una vez que el Donatario ha recibido la donación.

La no recepción del certificado de donación, más los documentos o resoluciones obligatorias que deben entregar las instituciones beneficiadas a la empresa en los plazos que las leyes respectivas establezcan, origina un gasto rechazado afecto a un impuesto único del 40%, montos que serán cargados al centro de costo requirente.

8. PROHIBICIONES

Queda absolutamente prohibido realizar donaciones, patrocinios y/o auspicios con fines políticos o para el beneficio personal de funcionarios públicos o privados, personas expuestas políticamente o pertenecientes a empresas del Estado, sean estos nacionales o extranjeros.

Los aportes no puedan ser considerados por terceros como una forma de influir en las autoridades o fiscalizadores.

9. SANCIONES

El incumplimiento de lo señalado en la presente Política será considerado como una falta interna, y según la gravedad del incumplimiento, se tomarán las medidas correctivas y preventivas necesarias.

ANEXO N° 3 – DECLARACIÓN JURADA RESPECTO A DELITOS CONTENIDOS EN LA LEY 20.393

Yo, cédula nacional de
identidad/pasaporte N°, de nacionalidad
..... con fecha/...../202....., en representación de (razón social)
..... RUT, en adelante
“**Organización**”, declaro que:

La **Organización** declara que no ha cometido con anterioridad a la fecha de este documento y se compromete asimismo a no cometer en el futuro ninguno de los delitos u operaciones constitutivas de cualquiera de los delitos señalados en la Ley chilena N° 20.393.

Firma